

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

(Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905)

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo en, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Noviembre 1917)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4655

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Hinojosa del Duque, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 1, 3 y 4 del próximo mes de Diciembre se verificará la contrastación en Hinojosa y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Belalcázar, Fuente la Lancha, Villarralto, El Viso y Santa Eufemia.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán

concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deban hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el *Boletín* Oficial del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 26 de Noviembre de 1917.—El Gobernador, José Tello.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 4.628

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 7 del mes actual, se ha servido decretar en el expediente de concesión minera denominado Santa Ana 3.ª, núm. 7118, del término de Obejo, lo siguiente:

«Por presentada la anterior solicitud de renuncia de la concesión minera de hulla, titulada Santa Ana 3.ª, núm. 7118, del término municipal de Obejo, suscrita por el concesionario don Gonzalo Figueroa y Torres, justificando estar al corriente en el pago de la contribución; se admite esta renuncia con arreglo á lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento de minería vigente y se declara franco y registrable el terreno comprendido por su perímetro.

Publíquese este decreto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dese cuenta de esta renuncia la Dirección general de Contribuciones á los efectos de la tributación y devuélvase al interesado la carta de pago correspondiente.—El Gobernador interino, José Tello.—Rubricado.—Hay un sello del Gobierno civil de la provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe: P. A., J. de la Escosura.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.630

Número del expediente 7.744

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Amador Ramos, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Noviembre de 1917, solicitando se le conceda 24 pertenencias de la mina denominada «Carlos Alvaro», de mineral hierro, sita en

el término de Santa Eufemia y sitio llamado La Raña; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Noviembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un billar de piedra que existe en la cúspide de un cerro llamado «Cerrillo Arenoso». Desde este punto se medirán 300 metros con dirección al Norte, fijando la primera estaca; desde ella se medirán 500 m. al Levante, colocando la 2.ª estaca. Desde ésta partirá una línea recta de 400 m. con rumbo al Sur y á su final se clavará la 3.ª estaca; desde ella se medirán 600 m. al Oeste, fijando la 4.ª estaca; desde la cual partirá otra recta hacia el Norte, con 400 m. de longitud, colocando en su final la 5.ª estaca; desde la que midiendo 100 m. al Est. se llegará á la estaca primera, quedando cerrado el perímetro de 24 pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección administrativa

de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 4.631

Anuncio

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio del nombramiento de Maestros interinos hecho por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provin-

cia, con fecha del día 20, por el presente se hace público que la Maestra nombrada para la Escuela nacional de niñas de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna) lo es doña Asunción Candela y Candela á la que le corresponde por orden de lista, y no doña María Amparo Pina Martínez, como equivocadamente se decía, á virtud de hacer ésta en su instancia renuncia de derecho preferente.

Lo que se publica á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 21 de Noviembre de 1917.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Anuncio

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Francisco Gonzalez de Molina y Mengibar, para auxiliar de Villanueva del Rey, y

Doña María Joseba Ramirez Maya, para auxiliar de la 2.ª escuela de Puente Genil.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 18 de Octubre de 1917.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.597

Tesorería

Con fecha 18 del mes de Octubre último la Tesorería de Hacienda de la provincia reclamó de los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, que remitieran á dicha oficina en el plazo de ocho días, certificaciones de los ingresos efectuados en las respectivas Cajas municipales y de los pagos ordenados por todos los conceptos del presupuesto desde que se hizo el embargo de las rentas y recursos del Municipio, hasta el día en que expidieran dicho documento, y otra certificación haciendo constar los nombres y apellidos de los Alcaldes y Depositarios que desempeñaron estos cargos dentro de la fecha que comprende cada una de las certificaciones de ingresos y pagos; y aunque dichas órdenes fueron enviadas bajo sobre certificado y se han obtenido los cose de recibo correspondientes, aún no se han recibido en la mencionada oficina los documentos de referencia, por lo cual he acordado conminar á los Alcaldes de que se trata, con imponerles las multas que después se consignen si en un nuevo plazo de tres días no evacúan el servicio interesado.

Córdoba 22 de Noviembre de 1917.—
El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Alcaldes que se citan y cuantía de las multas

Baena	125	pesetas
Cabra	125	»
Castro	125	»
Doña Mencía	37'50	»
Encinas Reales	37'50	»

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.626

A los señores Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Montemayor, Belalcázar, Iznájar, Belmez, Los Moriles y Zuheros:

Resultando de los expedientes que se tramitan por esta oficina que las Corporaciones expresadas han distraído fondos del Tesoro, procedentes del impuesto de consumos, en el tercer trimestre del corriente año, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 20 del actual, ha acordado que se requiera á los individuos que constituyen los Ayuntamientos de que se trata, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido y por las cuales puedan incurrir en responsabilidad personal, advirtiéndoles que si no las reparasen en el plazo señalado, á contar de la fecha de la notificación del requerimiento, se dicten providencia por la superior autoridad económica citada, haciendo la declaración de responsabilidad personal contra los individuos que en la actualidad componen dichos Ayuntamientos, para hacer efectivas las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación; de conformidad con lo determinado en el artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y en el 326 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1858.

Córdoba 21 de Noviembre de 1917.—
Eduardo de la Vega.—V.º V.º: Marín.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.637

Anuncio

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha 19 de Octubre último, se ha servido separar del cargo de Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado, del partido de La Rambla, á don Francisco Adamuz Saeztero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 22 de Noviembre de 1917.—
El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 4.600

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 18 al 60, de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 15.004'51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de Noviembre de 1917.—
El Director General, Ruano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 4.601

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 á 12 de Córdoba á

Sevilla á Ecija y kilómetros 2 á 14 de Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por La Campaña, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 9.159'49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de Noviembre de 1917.—
El Director General, Ruano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Elecciones de Concejales

Núm. 4.465 (Continuación)

Término municipal de Villanueva de Córdoba

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	394
Idem de papeletas leídas	214
Idem de votantes	214

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

D. Juan R. Blanco	177
» Alfonso Gañán	26
» Pedro Díaz Díaz	23
» Juan Antonio Ruiz	177

Y para remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y en cumplimiento del artículo 46 de la Ley electoral, expedimos la presente en Villanueva de Córdoba á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Manuel Enriquez.—Los Adjuntos, Luis Lopez Torralbo, José Luna.—Los Interventores, Juan Delgado, Matías Ochoa, Andrés Romero, Martín Mohedano.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, adjuntos é interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que en el escrutinio de la votación verificada en dicha Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	441
Idem de papeletas leídas	220
Idem de votantes	220

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

D. Juan R. Blanco García	162
» Juan A. Ruiz Fernandez	162
» Alfonso Gañán Agenjo	54
» Pedro Díaz y Díaz	48
» Pedro Amor Romero	3
» José Sanchez Gutierrez	3

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villanueva de Córdoba á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Francisco Molinero.—Los Adjuntos, Pedro Luna, Bartolomé Moreno.—Los Interventores, Francisco Gomez, José Enriquez, Francisco Moreno.

Distrito segundo.—Sección tercera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de esta Sección	361
Idem de papeletas leídas	168
Idem de votantes	168

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

D. Juan Antonio Ruiz Fernandez	222
» Juan Rafael Blanco Garcia	121
» Alfonso Gañán Agenjo	41
» Pedro Díaz y Díaz	37
» Fernando Sepúlveda Herruzo	5
» Tomás Fernandez Gutierrez	5

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villanueva de Córdoba á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Sebastián Casanilla.—Los Adjuntos, Bernardo Sanchez, R. Garcia.—Los Interventores, José Pedrajas.

Término municipal de Villaviciosa

Distrito primero.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, adjuntos é interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	351
Idem de papeletas leídas	264
Idem de votantes	264

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

D. Ramón Vargas Moreno	89
» José Sanchez Moyano	86
» Facundo Nieto Sanchez	81
» José de la Torre Cantador	6
» Ramón Vargas Balmisa	1
» Francisco Escobar Carretero	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villaviciosa á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Andrés M.—Los Adjuntos, Pedro Arribas, Aciscio Arribas.—Los Interventores, Antonio Arribas, Francisco Muñoz, Antonio Arenas, Sebastián Barbero, Agostín Lopez.

Distrito primero.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que en el escrutinio de la votación verificada en dicha Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores en la Sección	333
Idem de papeletas leídas	239
Idem de votantes	239

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

D. Facundo Nieto Sanchez	90
» Ramón Vargas Moreno	83
» José Sanchez Moyano	65
» José de la Torre Cantador	1

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fi-

jando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villaviciosa á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Feliciano Infante.—Los Adjuntos, Francisco Córdoba, Rafael Valmisa.—Los Interventores, Aniceto Lopez, Florencio Luna.—Rafael Ruiz, Juan Areales, José Todesqui.

Distrito segundo.—Sección primera

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	393
Idem de papeletas leídas	278
Idem de votantes	278

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

D. Francisco Escobar Carretero	155
» Antonio Machuca Escobar	155
» Ramón Vargas Valmisa	154
» José Soria Infante	154
» José Sanchez Moyano	62
» José de la Torre Cantador	57
» Adolfo Infante Muñoz	55
» Antonio Infante de la Torre	3

Y en cumplimiento del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villaviciosa á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, Juan de Dios Infante.—Los Adjuntos, Baldomero Alcaide, Bartolomé Muñoz.—Los Interventores, Florencio Lopez, Antonio Calvo, Juan Fernandez, Antonio Lopez, Sebastián Molina, Juan Escobar, Antonio Martinez, José de la Fuente.

Distrito segundo.—Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	249
Idem de papeletas leídas	184
Idem de votantes	184

Candidatos que han obtenido votos.—Número de votos obtenidos.

D. Francisco Escobar Carretero	100
» Antonio Machuca Escobar	100
» José Soria Infante	100
» Ramón Vargas Valmisa	97
» José Sanchez Moyano	51
» José de la Torre Cantador	45
» Adolfo Infante Muñoz	41
» Antonio Infante de la Torre	4
» Ramón Vargas Moreno	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor

Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Villaviciosa á 11 de Noviembre de 1917.—El Presidente de la Mesa, José Vargas.—Los Adjuntos, José Aguilar, José Alcaide de la Torre.—Los Interventores, Antonio Machuca, José Campos, Antonio A., Antonio Moreno, Enrique Marcello, Eugenio Alcaide.

(Concluirá).

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
VACUNACIÓN

Circular.—Excmo. Sr.: Para que no resulte esteril el propósito perseguido en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 12 de Agosto de 1916 (D. O. núm. 182), que tiende á evitar la presentación de casos de viruela en el Ejército, á la incorporación de los reclutas á filas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al verificarse dicha incorporación todos los reclutas sean reconocidos detenidamente por los médicos de los Cuerpos, con el fin de que precisen si fueron vacunados recientemente, como previene la citada Real orden, así como el resultado apreciable de dichas vacunaciones, y que formulen relaciones nominales, por pueblos, de aquellos individuos que no conserven huellas de reciente vacunación. Dichas relaciones servirán de guía para la inmediata vacunación de los relacionados, así como también para rendir la estadística oficial mandada hacer por varias soberanas disposiciones. Tales relaciones por separado de las estadísticas, las remitirán los Cuerpos á este Centro, por conducto de V. E., para poder venir en conocimiento de los pueblos en que la proposición de resultados negativos ha sido mayor, y hasta si éstos fueron excesivos en comparación con los obtenidos en las vacunaciones anuales. Los reconocidos en los Cuerpos que hayan pasado por las Comisiones mixtas y que en el acto del reconocimiento carezcan de huellas de reciente vacunación, se incluirán en una casilla especial en las relaciones expresadas de los resultados negativos. Es asimismo la voluntad de S. M., que para evitar los casos de sarampión y parótidas que todos los años se presentan á la incorporación á filas de los reclutas y suponiendo lógicamente que los incorporados son vehículos de los ignorados gérmenes de dichas dolencias, los Inspectores de Sanidad Militar de las regiones, á la incorporación de los reclutas y con la antelación debida, ordenen á los Directores de los hospitales militares soliciten de los Gobernadores militares la remisión, por los jefes de cuerpo de las respectivas guarniciones, de las ropas de los llegados en aquel concepto, para su desinfección en la estufa de los hospitales. Esta operación se llevará á cabo en días que señalarán los mencionados Directores, indicando también las fechas en que los mismos Cuerpos procederán á la recogida de dichas ropas. En las guarniciones que carezcan de estufas de desinfección, los médicos de los Cuerpos procederán á desinfectar la ropa por los medios que se celo les sugiera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1917.

CIERVA.

Señor...

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA.—Núm. 4.545

Don Timoteo Sanz Gonzalez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien en su caso delegue, la subasta para el arriendo, durante el próximo año de 1918, del arbitrio municipal establecido sobre matanza de reses y cerdos en el matadero, que se destinen á la venta pública, sirviendo de tipo la cantidad de mil ochocientas pesetas y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La indicada subasta, que se subordinará á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa á continuación, en el que, además de la proposición, se incluirá la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en depósito el 5 por 100 de mencionado tipo; advirtiéndose que no serán tomadas en consideración las proposiciones que no cubran la cantidad que sirva de base á la licitación, que la fianza definitiva que el arrendatario deberá prestar consistirá en el 20 por 100 del importe del remate y que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la citada Instrucción sin haberse presentado reclamación alguna.

Fuente Palmera 13 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Timoteo Sanz Gonzalez.—El Secretario, Baldomero Delgado.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arbitrio municipal sobre matanza de reses y cerdos en el matadero de esta población que se destinen á la venta pública durante el próximo año de 1918, ofrece porque se le adjudique el remate la cantidad de pesetas (en letra) y con sujeción estricta á dichas condiciones, á cuyo fin acompaña también el resguardo del depósito provisional constituido.

(Fecha y firma del interesado).

ESPEJO.—Núm. 4.569

Hallándose formado el padrón de carruajes de lujo para la exacción del impuesto en el próximo año de 1918, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, con el objeto de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones en su contra dentro del citado plazo.

Espejo 19 de Noviembre de 1917. El Alcalde accidental, Rafael Arroyo.

Núm. 4.569 (bis)

Hallándose formada la matrícula de la Contribución industrial para el año próximo de 1918, queda expuesta al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, con el objeto de que los interesados puedan examinarla y formular reclamaciones contra ella dentro del citado plazo.

Espejo 19 de Noviembre de 1917.—El Alcalde accidental, Rafael Arroyo.

SANTAELLA.—Núm. 4.437

Don Sebastián Moyano Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde el que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Santaella 13 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, S. Moyano.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 4.523

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Diciembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.^a y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregaran en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignán en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación

por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y grasa para maquinaria.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año 1911 y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Noviembre de 1917.—El Director, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su exacto cumplimiento, á facilitar á dicho establecimiento quintales métricos de á pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase, número, expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

CÓRDOBA.—Núm. 4.579

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Pablo Vicente Calvillo, para justificar el dominio de la casa número veinte y siete antiguo y veinte y ocho moderno de la calle Iglesia, de la villa de Obeja, que perteneció á doña Ana María Pedrajas Sanchez, que tiene una extensión superficial de ciento diez metros cuadrados; la fachada mira á Poniente y linda por su derecha entrando con otras de los herederos de don Antonio Escib no Mora, Francisco López Molina y María Barrios Ruiz; por su izquierda con la calleja del Castillo que dá entrada á la plaza, y por su espalda con la expresada calleja y la casa de los herederos de Pedro Herráiz Herráiz.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita á los herederos de la doña Ana María Pedrajas Sanchez, que son desconocidos, así como también á los que tengan algún derecho real sobre el inmueble descrito, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente á hacer uso de su derecho apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.606

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Antonio Marmol Millán, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre una finca de tierra, sita en el partido de la Viahornilla, de este término; que linda por el Norte con otra de Antonio Marmol; Levante carretera de Bojalanc; Mediodía cortijo del Molinillo, y por el Poniente con tierra de Pedro Millán Gama.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Imp. «La Opinión».—Braulio La portilla.